



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-AI - 2025



ART. 79° INHIBICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA DISCIPLINARIO POLICIAL

ANTES	AHORA
79.2. Los impedimentos para intervenir como integrante de los <u>órganos de investigación</u> del Sistema Disciplinario Policial son los siguientes: 1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del investigado, o de su representante legal o abogado. 2. <u>Si ha sido denunciado antes del inicio del procedimiento administrativo disciplinario por alguno de los denunciantes o investigados del procedimiento administrativo disciplinario a su cargo.</u> 3. Ser deudor, acreedor o fiador del investigado o del denunciante o investigado, o tener intereses comunes con estos últimos. 4. Cuando tuviere <u>amistad íntima</u>, enemistad manifiesta <u>o conflicto de intereses objetivo</u> con cualquiera de los denunciantes o investigados en el procedimiento administrativo disciplinario a su cargo, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento. 79.3. Los impedimentos para intervenir como integrante de los <u>órganos de decisión</u> del Sistema Disciplinario Policial son los siguientes. 1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con el investigado, con el denunciante, con los miembros del órgano de investigación del caso o con los miembros del órgano de decisión primera instancia. 2. <u>Si ha adelantado opinión respecto a una investigación policial contra el investigado o denunciante, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto.</u> 3. Si ha sido denunciante de los hechos que han dado inicio al procedimiento administrativo disciplinario. 4. <u>Haber sido denunciado antes del inicio del procedimiento administrativo disciplinario por alguno de los investigados o denunciantes.</u> 5. Ser deudor, acreedor o fiador del investigado o del denunciante, o tener intereses comunes con estos últimos. 6. Cuando tuviere <u>amistad íntima</u>, enemistad manifiesta <u>o conflicto de intereses objetivo</u> con cualquiera de los denunciantes o investigados en el procedimiento administrativo disciplinario a su cargo, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento	79.1. Los impedimentos para intervenir como integrante de los <u>órganos</u> del sistema disciplinario son los siguientes. 1) Parentesco con el personal sujeto a investigación, con el denunciante o con los miembros del mismo órgano disciplinario, en calidad de cónyuge, conviviente o hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad. 2) <u>Haber participado en una investigación policial contra el investigado o denunciante.</u> 3) <u>Ser denunciante de los hechos o haber sido denunciado antes por alguno de los investigados o denunciantes.</u> 4) Ser deudor, acreedor, fiador del investigado o del denunciante, o tener intereses comunes con estos últimos. 5) Existencia de enemistad manifiesta con el investigado o denunciante.



ORGANOS DEL SISTEMA DISCIPLINARIO



IMPEDIMENTOS PARA INTERVENIR COMO INTEGRANTE

PARENTESCO CON EL INVESTIGADO, DENUNCIANTE O CON LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DISCIPLINARIO

HABER PARTICIPADO EN UNA INVESTIGACIÓN POLICIAL CONTRA EL INVESTIGADO O DENUNCIANTE

SER DENUNCIANTE DE LOS HECHOS O HABER SIDO DENUNCIADO ANTES POR ALGUNO DE LOS INVESTIGADOS O DENUNCIANTES

SER DEUDOR, ACREEDOR, FIADOR DEL INVESTIGADO O DEL DENUNCIANTE, O TENER INTERESES COMUNES CON ELLOS

EXISTENCIA DE ENEMISTAD MANIFIESTA CON EL INVESTIGADO O DENUNCIANTE